



ACC 158651 / DOC 128026 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN PROVISIONAL**

SANTIAGO, 10 FEB 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 17312 / **VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que a través de presentación ingreso SEC N° 24712, de fecha 22.12.2016, la empresa Pirandes Infraestructura SpA, solicitó a esta Superintendencia, concesión provisional para realizar los estudios relativos al proyecto de generación y transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "PCH La Sombra", ubicado en la comuna de Linares, provincia de Linares, Región del Maule, que tiene por finalidad el establecimiento de una central hidroeléctrica, una línea de transmisión y una subestación eléctrica.

2º Que mediante Oficio ORD. N° 683, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 13.01.2017, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 19º de la LGSE.

3º Que mediante carta de fecha 02.02.2017, ingreso SEC N° 02389, la empresa Pirandes Infraestructura SpA, presentó antecedentes que aclararon y complementaron la solicitud de concesión provisional según lo requerido por este servicio a través del oficio señalado en el considerando anterior.

4º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º de la LGSE, corresponde a esta Superintendencia, pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión provisional que sean presentadas ante la autoridad.

5º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19º de la LGSE, la solicitud de concesión provisional y sus antecedentes complementarios,



fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19º y 20º de la LGSE, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por empresa Pirandes Infraestructura SpA., referida al proyecto denominado "PCH La Sombra", ubicado en la comuna de Linares, provincia de Linares, Región del Maule, que tiene por finalidad el establecimiento de una central hidroeléctrica, una línea de transmisión y una subestación eléctrica.

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir integralmente las exigencias señaladas en el artículo 20º de la LGSE, en cuanto a la publicación de la solicitud de concesión provisional en un diario de circulación nacional y regional, y en cuanto a la difusión de la misma por mensajes radiales, lo cual deberá realizarse según el formato de extracto radial que se encuentra a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia, www.sec.cl.

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ
Jefe de División Jurídica (S).

MM/PMG/FAO/pmg

Pirandes Infraestructura SpA_PCH La Sombra_Res_Adm_Provisional_pmg_02389_08022017

Distribución

- Sr Representantes de Pirandes Infraestructura SpA.
Calle San Pio X N° 2445, Oficina 510, Providencia Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas
- Of. de Partes (24712, 02389).

Caso Time: 556509.